



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL, 04 de Febrero de 2011.-

DECRETO ALCALDICIO N° 132 /

VISTOS:

- 1).- Convenios de Transferencia de Recursos, suscritos con fecha 12 de Octubre del año 2010, entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Parral, para Proyectos de Reparaciones de Infraestructura Postulados al "Plan de Reparaciones Menores".-
- 2).- Decretos Exentos N° 4.004, 4.005, 4.006, 4.007, 4.008 y 4.009, todos de fecha 25 de Noviembre del año 2010, que aprueban los Convenios antes referidos
- 3).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública "**PLAN DE REPARACIONES MENORES DE 6 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE PARRAL**", Línea N° 3 **Reparaciones Menores Escuela Luis Armando Gómez de Parral**".-
- 4).- Decreto Alcaldicio N° 810 de fecha 01 de Diciembre del año 2010, que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 5).- Decreto Alcaldicio N° 824 de fecha 13 de Diciembre del año 2010, que designa integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de las Propuestas.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 850 de fecha 21 de Diciembre de 2010, que corrige el Decreto Alcaldicio antes aludido.-
- 7).- Decreto Alcaldicio N° 866 de fecha 31 de Diciembre 2010, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 8).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 28 de Enero de 2011, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **JAVIER IGNACIO ESPINOZA MANCILLA**.-
- 9).- La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Art. 10 N° 3, que señala las circunstancias en que procede la contratación directa de modo excepcional.-
- 10).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

DECRETO

- 1.- **APRUÉBESE**, el Contrato Ad-Referéndum, suscrito con fecha 28 de Enero de 2011, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **JAVIER IGNACIO ESPINOZA MANCILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.916.747-5, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que el valor del referido contrato será de **Setenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos (\$77.948.987.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes en un ochenta por ciento (80%) del Ministerio de Educación a través del Plan de Emergencia, Infraestructura y Equipamiento Escolar - Plan de

Reparaciones Menores y el veinte por ciento (20%) restante será financiado con recursos municipales.-

3.- ESTABLÉCESE, que se otorgará anticipo de hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, el que se garantizará con Boleta Bancaria, tomada a favor del Ministerio de Educación.-

4.- ESTABLÉCESE, que no se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

5.- ESTABLÉCESE, que a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Sesenta (60) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados, todo de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima del Contrato antes referido, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

6.- ESTABLÉCESE, que el contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogará un mayor costo para esta.-

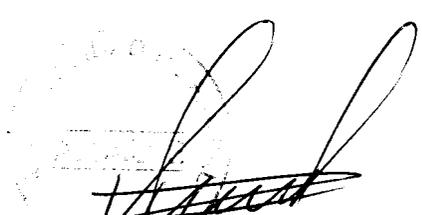
7.- IMPÚTESE, el gasto que representa este Decreto al Ítem 215-31-02-004-001-028 "Reparación Escuela E-573 Luis Armando Gómez", del Presupuesto Municipal vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Los antecedentes que corresponda para Carpeta de la Contraloría General de la República Región del Maule.-


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO


ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- CONTRALORÍA REGIÓN DEL MAULE
- 2.- OFICINA DE PARTES ✓
- 3.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 4.- DIRECCIÓN CONTROL
- 5.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 6.- CARPETA SECPLAN
- 7.- DIRECCIÓN OBRAS
- 8.- DIRECCIÓN JURIDICA
- 9.- INTERESADO



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PARRAL
NOTARIO PÚBLICO
Director Asesoría Jurídica /

CONTRATO AD - REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 28 de Enero de 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (N° 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **JAVIER IGNACIO ESPINOZA MANCILLA**, Cédula Nacional de Identidad número doce millones novecientos dieciséis mil setecientos cuarenta y siete guión cinco (N° 12.916.747-5), domiciliado en calle 8 Sur N° 1784, de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante "el contratista" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, encarga a don **JAVIER IGNACIO ESPINOZA MANCILLA**, la ejecución de la obra denominada "**PLAN de REPARACIONES MENORES, 6 ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE PARRAL**", Línea N° 3 Reparaciones Menores Escuela Luis Armando Gómez", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la obra, que forman parte integrante del presente contrato.-

| ITEM | PARTIDA | UNIDAD | CANTIDAD | UNITARIO | TOTAL |
|--------------------------|--------------------------------------------------|--------|----------|---------------|---------------|
| 0/ | GENERALIDADES | | | | |
| 0/1 | PERMISOS Y REVISIONES | GL | 1,00 | \$ 660.000 | \$ 660.000 |
| 0/2 | ASEO Y CUIDADO DE LA OBRA | GL | 1,00 | \$ 900.000 | \$ 900.000 |
| 0/3 | LETRERO DE OBRA | GL | 1,00 | \$ 250.000 | \$ 250.000 |
| 1/ | OBRAS PROVISIONALES | | | | \$ - |
| 1/1.1 | Instalaciones provisionales | GL | 1,00 | \$ 900.000 | \$ 900.000 |
| 1/1.2 | Construcciones provisorias | GL | 1,00 | \$ 1.200.000 | \$ 1.200.000 |
| 1/1.3 | Despeje de terreno | GL | 1,00 | \$ 400.000 | \$ 400.000 |
| 1/1.4 | Cerco perimetral | GL | 1,00 | \$ 650.000 | \$ 650.000 |
| 2/ | REPOSICION TECHUMBRE PABELLON A Y B | | | | \$ - |
| 2/1 | Retiro de materiales y Protecciones Hídricas | m2 | 900,00 | \$ 3.500 | \$ 3.150.000 |
| 2/2 | Estructura de Techumbre | m2 | 900,00 | \$ 7.000 | \$ 6.300.000 |
| 2/3 | Cubierta | | | | \$ - |
| 2/3.1 | Cubierta Metálica | m2 | 900,00 | \$ 5.500 | \$ 4.950.000 |
| 2/4 | Protecciones Hídricas | | | | \$ - |
| 2/4.1 | Hojalatería | Gl | 1,00 | \$ 1.300.000 | \$ 1.300.000 |
| 2/4.2 | Bajadas de Aguas Lluvias | Gl | 1,00 | \$ 400.000 | \$ 400.000 |
| 3/ | Terminaciones | | | | \$ - |
| 3/1 | Aislacion Termica | m2 | 650,00 | \$ 3.900 | \$ 2.535.000 |
| 3/2 | Cielo Falso | | | | \$ - |
| 3/2.1 | Madera Machihembrada | m2 | 900,00 | \$ 9.000 | \$ 8.100.000 |
| 3/3 | Pinturas | | | | \$ - |
| 3/3.1 | Protector Madera | m2 | 900,00 | \$ 3.500 | \$ 3.150.000 |
| 3/3.2 | Anticorrosivo | gl | 1,00 | \$ 200.000 | \$ 200.000 |
| 4/ | Reparación Sistema Electrico Pabellones de Aulas | GL | 1,00 | \$ 16.000.000 | \$ 16.000.000 |
| 5/ | Cierros Perimetrales | | | | \$ - |
| 5/1 | Demolicion Cierros en Mal Estado | ml | 60,00 | \$ 4.500 | \$ 270.000 |
| 5/2 | Cierros de Homigón Microvibrado | ml | 60,00 | \$ 22.000 | \$ 1.320.000 |
| 6/ | Reparación Grietas Muro de Albañilería | | | | \$ - |
| 6/2 | Reparación Grietas Muro de Albañilería | ml | 60,00 | \$ 25.000 | \$ 1.500.000 |
| TOTAL COSTO DIRECTO OBRA | | | | | \$ 54.135.000 |
| GASTOS GENERALES 12% | | | | | \$ 6.496.200 |

| | | |
|-------------------|-----|---------------|
| UTILIDADES | 9% | \$ 4.872.150 |
| TOTAL NETO | | \$ 65.503.350 |
| IVA | 19% | \$ 12.445.637 |
| TOTAL PRESUPUESTO | | \$ 77.948.987 |

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato será a suma alzada, en pesos chilenos, sin reajustes, ni intereses de ninguna especie, aún en caso de desvalorización, imprevistos o cualquier otra causa.-

CLÁUSULA TERCERA: El valor del presente contrato será de **Setenta y siete millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y siete pesos (\$77.948.987.-)**, con impuesto al valor agregado incluido.- El contrato será financiado con recursos provenientes en un ochenta por ciento (80%) del Ministerio de Educación a través del Plan de Emergencia, Infraestructura y Equipamiento Escolar - Plan de Reparaciones Menores y el veinte por ciento (20%) restante será financiado con recursos municipales.-

CLÁUSULA CUARTA: Se otorgará anticipo de hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto contratado, el que se garantizará con Boleta Bancaria, tomada a favor del Ministerio de Educación.-

CLÁUSULA QUINTA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por cada

Obra: El adjudicatario deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato, con una boleta bancaria de garantía o vale vista, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo.- Esta garantía será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato de la Obra: "Plan de Reparaciones Menores, 6 Establecimientos Educativos de Parral", Línea N° 3 Reparaciones Menores Escuela Luis Armando Gómez de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- La no entrega de dicho documento, en la oportunidad indicada, dará derecho a la Unidad Técnica a hacer efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta establecida en el artículo anterior.- Esta garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato, será devuelta una vez realizada la recepción provisoria y presentada la garantía por la Buena Ejecución de la Obra.- **Garantía por Aumento de Obras:** Todo aumento de obra deberá ser caucionado por garantías complementarias equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del aumento de contrato o ser reemplazada la garantía de Fiel Cumplimiento por otra que incluya los nuevos montos.- En todo, tendrá el mismo tratamiento que la garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato.- **Garantía por Anticipo:** El adjudicatario deberá garantizar el Anticipo con una boleta bancaria de garantía, por un monto equivalente al anticipo, con una vigencia no inferior al plazo de la obra más sesenta (60) días corridos desde la fecha de suscripción del mismo. Esta garantía será extendida a favor del Ministerio de Educación y deberá ser entregada a más tardar al momento de suscribirse el referido contrato.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por Anticipo de la Obra: "Plan de Reparaciones Menores, 6 Establecimientos Educativos de Parral", Línea N° 3 Reparaciones Menores Escuela Luis Armando Gómez de Parral".- **Garantía por la Buena Ejecución de la Obra:** Verificada la recepción provisoria de la obra sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción o subsanadas las observaciones a satisfacción de la misma por parte del contratista, éste deberá proceder al canje de la Garantía por el Fiel Cumplimiento de Contrato por otra Boleta Bancaria o Vale Vista que garantice la Buena Ejecución de la Obra que será extendida a favor de la Tesorería Municipal de Parral, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de catorce (14) meses.- Dicho documento deberá indicar la siguiente glosa: En garantía por la Buena Ejecución de la Obra: "Plan de Reparaciones Menores, 6 Establecimientos Educativos de Parral", Línea N° 3 Reparaciones Menores Escuela Luis Armando Gómez de Parral".- En caso de presentar Vale Vista, la glosa deberá estar escrita al reverso del documento.- El proponente deberá indicar el número telefónico de la institución financiera que emitió la garantía y el nombre del contacto de dicha empresa, para revisar la veracidad del documento.- Esta garantía será devuelta contra la Recepción Definitiva de la Obra.-



CLÁUSULA SEXTA: No se ejecutarán modificaciones al contrato, salvo expresa autorización por escrito, de la Unidad Técnica, previa solicitud analizada e informada por el ITO.- De ser así, ésta deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo estipulado para la ejecución de las obras.- Los aumentos efectivos provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar en conjunto el treinta por ciento (30%) del monto inicial del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.- El aumento de plazo será proporcional al aumento de obra, plazo que se determinará en la autorización que otorgue la Unidad Técnica.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: El pago de las obras licitadas se realizará una vez que hayan sido depositados en arcas municipales los recursos provenientes de la fuente de financiamiento.- El pago se realizará con la modalidad de transferencia electrónica.- Deberá cumplirse las reglas señaladas el numeral diez (10) Letra E) de las Bases Administrativas, letras a) y b), las que se dan por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA OCTAVA: Podrá ponerse término administrativamente, en forma anticipada y sin forma de juicio, al contrato, en los casos señalados punto ocho (8) letra F), de las Bases Administrativas, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i) de las Bases, las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA NOVENA: Se permitirá con acuerdo de la Unidad Técnica, previa aprobación del mandante, subcontratar partes o partidas específicas de las obras hasta un máximo de un cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, atendiendo a factores de especialidad, con empresas que se encuentren inscritas en los registros solicitados en la presente propuesta.- El subcontrato no libera al contratista del oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pecuniarias o de cualquier naturaleza que emanen del contrato suscrito con la Unidad Técnica y responderá de ellas aún cuando ésta se originen en causas o actuaciones del subcontratista, en especial, de los pagos de sueldos e imposiciones a trabajadores de la obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA: A contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de ejecución de Sesenta (60) días corridos.- Se considerará plazo de inicio para la ejecución de la obra la fecha de entrega de terreno, de la cual se levantará un Acta.- En ésta constará además, la entrega de otros antecedentes de la obra y del punto de origen del trazado de la misma, en su caso.- De todo ello se dejará constancia, además en el Libro de Obra.- El plazo de ejecución será el ofrecido y adjudicado en la licitación.- El contratista está obligado a cumplir durante la ejecución de la obra, con los plazos acordados.- La demora por más de diez (10) días corridos en la iniciación de los trabajos o cualquier interrupción o paralización en el curso de ellos por el mismo plazo, que no haya sido causada por fuerza mayor, justificada plenamente ante el Inspector Técnico, facultará a la Unidad Técnica para proceder a la resolución o a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las multas por atraso en que incurra por esta causa el contratista, las que se descontarán por vía administrativa del estado de pago más próximo y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato respectivo.- Si se produjeren atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a la Inspección Técnica su justificación por escrito, como mínimo antes de que transcurran tres (3) días hábiles a la fecha de finalización de contrato.- Pasado ese período no se aceptará justificación alguna.- La Unidad Técnica estudiará el informe presentado por el ITO y las razones invocadas para justificar el atraso, resolviendo su aceptación ó rechazo.- El plazo se entenderá ampliado cuando la Unidad Técnica emita la resolución o acuerdo formal respectivo.- Si se produjere un atraso injustificado a juicio de la autoridad correspondiente, de un treinta por ciento (30%) o más con respecto a las obligaciones contraídas, la Unidad Técnica podrá poner término anticipado al contrato, sin perjuicio de las multas que se fijen en las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: El contratista adjudicado podrá solicitar aumento de plazo invocando las siguientes razones: aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, problemas de fuerza mayor o caso fortuito, lo que deberá ser calificado por el ITO y/o la Unidad Técnica, siendo esta última quien resuelva sobre su aprobación o rechazo.- De todas maneras, salvo el aumento de obra ordenado por la Unidad Técnica, el aumento de plazo no irrogaría un mayor costo para esta.-



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Al término de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica o a quien lo represente, una carpeta de planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El contratista incurrirá en una multa equivalente al 2^o/100 (Dos por mil) diario, aplicado sobre el monto total del contrato respectivo, por cada día corrido de atraso en la terminación de la obra.- El atraso de una obra será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo concedidas, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato se dé curso por la Unidad Técnica de la Obra la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.- La multa regirá desde el día siguiente a la fecha de término del contrato o del plazo concedido para subsanar las observaciones, si las hubiere.-

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: La Unidad Técnica deberá disponer de un Inspector Técnico de Obra (ITO), quien designará un profesional de la Dirección de Obras para la inspección permanente de las mismas.- Esto es sin perjuicio de que se constituya en la obra un Equipo Técnico, en forma periódica, para su inspección.-

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Sanción por incumplimiento de órdenes e instrucciones del Inspector Técnico: El incumplimiento de cada orden o instrucción del Inspector Técnico, debidamente consignada en el Libro de Obras, será sancionado con una multa diaria aplicada administrativamente, durante el lapso en el cual no sea acatada, de Una Unidad Tributaria Mensual (1 U.T.M.).- La multa se aplicará, sin forma de juicio, por vía administrativa, y se descontará del Estado de Pago o, si fueren varios del más próximo o de las Garantías del Contrato, si estos no fueren suficientes.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Se llevará un Libro de Obras en el lugar físico de cada obra, que consistirá en un libro foliado, en original y dos copias, proporcionado por el contratista.- Será obligación de este último (a través del Jefe o Encargado de Obras) y del Inspector Técnico mantenerlo al día.- En él se describirán los adelantos o avances que se realicen, se consignará toda información relevante de la obra, todo de conformidad a lo estipulado en el numeral trece (13) de las Bases Administrativas, el que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Recepción Provisoria de la Obra: El contratista deberá solicitar la Recepción Provisoria una vez ejecutadas todas las partidas del contrato, presentando siguientes documentos señalados en el numeral catorce (14) de las Bases Administrativas, el que se da por expresamente reproducido para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Recepción Definitiva de la Obra: Esta última recepción tiene por objetivo que la Unidad Técnica verifique todas las posibles fallas o errores constructivos que no era posible visualizar al momento de la recepción provisoria anteriormente definida, pero que transcurrido un plazo prudente y razonable pudiesen aparecer.- La Recepción Final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete después de la ejecución de la obra.- Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de cinco (5) años a que se refiere el artículo 2.003 del Código Civil y de las responsabilidades y plazos establecidos por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente.- Una vez transcurridos doce (12) meses desde la Recepción Provisoria, el Contratista podrá solicitar la Recepción Definitiva de la obra, para lo cual deberá presentar los siguientes antecedentes: a) Solicitud de Recepción Definitiva; b) Solicitud de Devolución de Boleta de Garantía por la Correcta Ejecución de los Trabajos.- Si el Contratista no presentare dicha solicitud en la fecha establecida, la Unidad Técnica designará la Comisión correspondiente para efectuar la Recepción Definitiva de la Obra.-

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El contratista adquiere las obligaciones señaladas en el punto dieciséis (16) de las Bases, letras a), b), c), d), e), f), g), h) e i), las que se dan por enteramente reproducidas para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: El contratista podrá reclamar ante el representante de la Unidad Técnica, por escrito y dentro del plazo de tres (3) días corridos, de las órdenes que en el curso de los trabajos le impartiere el Inspector de Técnico, sea sobre la obra misma o sobre otros aspectos del contrato.- Copia del reclamo deberá ser puesto en conocimiento del Mandante dentro del tercer día de presentado junto con un informe elaborado por la Unidad Técnica.- La Unidad Técnica, resolverá breve y sumariamente



el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde el Ingreso a la Oficina de Partes, pudiendo requerir al efecto, informe de un organismo técnico de nivel regional.- Si el contratista no reclamara en la forma antes descrita o si su reclamo fuere rechazado y se resistiere a acatar la orden impartida por el Inspector Técnico, será aplicable lo dispuesto en el punto doce (12) de las Bases Administrativas.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: Verificada la Recepción Definitiva, sin observaciones, por parte de la Unidad Técnica, se procederá a la liquidación de contrato y a la devolución mediante endoso de los documentos de Garantía.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: Forma parte integrante del presente contrato, el contenido íntegro de las Bases Administrativas, así como también las Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones, Presupuesto Detallado, Programa de Trabajo y toda reglamentación normativa aplicable a lo contratado de esta naturaleza, las cuales el contratista declara conocer en este acto.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: Para todos efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Parral y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno en poder de la Notaría encargada de su protocolización y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: La personería de don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

JAVIER IGNACIO ESPINOZA MANCILLA
C.N.I. N° 12.916.747-5

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DEL ANVERSO
DE: Don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, C.N.I. y
RUT. N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PARRAL, y de don JAVIER IGNACIO
ESPINOZA MANCILLA, C.N.I. y RUT. No. 12.916.747-5.-
PARRAL, 21 de Febrero del año 2011.-



CERTIFICA: Que el documento que antecede
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos
Públicos correspondientes al Primer
Bimestre del año 2011 bajo el N° 337/2011
21 FEB 2011
Parral, _____ de _____ de _____

